

Huacho, 21 SET, 2007

JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

Acuerdo De Consejo Regional

N° 013-2005-GRL/CR

Huacho, 22 de Abril del 2005.

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

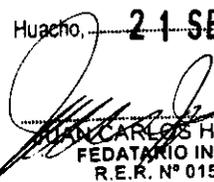
Que, el desarrollo regional comprende la aplicación de las políticas e instrumentos, de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que así lo permitan;

Que, el Gobierno Regional tienen como objetivos, entre otros, el fortalecimiento de los acuerdos de colaboración con otras instituciones y organizaciones sociales con el objeto de que estas alcancen sus fines y objetivos;

Que, el Ministerio Público, organismo constitucionalmente autónomo tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el intereses social, así como velar por la moral pública;

Que, dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima se sitúan a su vez las jurisdicciones de las Cortes Superiores de Justicia y del Ministerio Público de Cañete y Huaura, correspondientes a los distritos judiciales de igual nombre;

Huacho, 21 SET. 2007


JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 015-2007-PRES

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima ha tomado conocimiento que el Ministerio Público del distrito judicial de Cañete requiere contar con un inmueble adecuado para el funcionamiento de una morgue, en vista que el existente no cumple con los requisitos indispensables para su funcionamiento como tal, siendo esta una necesidad impostergable para el beneficio de la provincia de Cañete y para el distrito judicial que lo comprende;

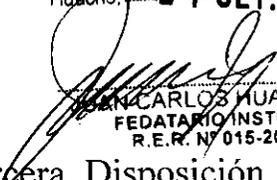
Que, por D.S. N° 002-2005-AG se adecuó la Dirección Regional Agraria Lima-Callao a los ámbitos territoriales de los Gobiernos Regionales de Lima y del Callao, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima; estableciéndose la desactivación y extinción de esta como unidad orgánica a más tardar el 31 de Enero del 2005;

Que, habiéndose ya extinguido y desactivado a la fecha la Dirección Regional Agraria Lima-Callao y habiéndose ya adecuado a los ámbitos territoriales del Gobierno Regional de Lima, se precisa que el Decreto Supremo en mención estableció en el punto V de su Anexo, que los bienes muebles e inmuebles correspondientes a la Dirección Regional Agraria Lima-Callao serán transferidos a los Gobiernos Regionales de Lima y del Callao así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a Ley;

Que, el inmueble materia del presente Acuerdo de Consejo Regional se encuentra ubicado entre las calles José Gálvez y Santa Rosalía s/n, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, inscrito en la Oficina de Registros Públicos de Cañete como propiedad del Ministerio de Agricultura – Dirección Regional Agraria Lima-Callao, por ende resulta ser un bien de propiedad del Estado;

Que, por Ordenanza Regional N° 11-2003-CR/RL de fecha 23 de Setiembre del 2003, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en ejercicio de sus facultades y competencias establecidas por Ley, declaró que el Gobierno Regional de Lima ejercerá, a partir de la promulgación de la referida Ordenanza Regional, la competencia exclusiva de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, con excepción de los de propiedad municipal, ubicados dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo

Huacho, **21 SET. 2007**


JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

dispuesto por el artículo 62° y por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, y por lo establecido en el inciso j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, es atribución del Consejo Regional el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, conforme lo establece el inciso i) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, corresponde al Consejo Regional autorizar la transferencia del citado inmueble de acuerdo a la atribución antes expuesta y conforme a lo dispuesto por el artículo 13° de la misma norma;

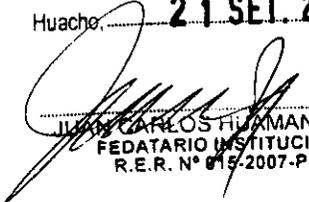
Que, en sesión de Consejo Regional realizada en la fecha, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia del mismo nombre, el Consejo Regional estableció determinadas condiciones para autorizar la transferencia del inmueble a favor del Ministerio Público del Distrito Judicial de Cañete, siendo estas las siguientes:

1. Que, el bien sea destinado única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento de una morgue.
2. Que, el Ministerio Público del Distrito Judicial de Cañete se encargue y asuma la responsabilidad del saneamiento físico – legal del inmueble materia de la solicitud de transferencia.
3. Que, se le otorga a la Entidad beneficiaria un plazo de 5 años para que edifique y cumpla con la construcción del objetivo de la transferencia, caso contrario transcurrido este plazo improrrogable, el inmueble revertirá a favor del dominio del Gobierno Regional de Lima.

Que, en sesión realizada en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en ejercicio de las atribución contenida en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, **21 SET. 2007**


JUAN CARLOS HUMAN ALFARO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar la transferencia, a favor del Ministerio Público del Distrito Judicial de Cañete, del inmueble ubicado entre las calles José Gálvez y Santa Rosalía s/n, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, conforme a las condiciones establecidas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


MIGUEL ANGEL MUFARECH NEMY
PRESIDENTE